



PROYECTO DE LEY

COLOCACIÓN DE CARTELERÍA EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INDIQUE LA DISTANCIA EN KILÓMETROS A LAS ISLAS MALVINAS

Artículo 1°.- Establécese la colocación de cartelera gráfica en todas las instituciones educativas de gestión pública y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de todos sus niveles y modalidades, que indique la distancia en kilómetros entre cada establecimiento educativo y las Islas Malvinas.

Artículo 2°.- La cartelera deberá colocarse en un sitio visible en la entrada de cada institución, tener un tamaño mínimo de sesenta (60) centímetros de largo por setenta y seis (76) centímetros de ancho, y contener tanto la imagen de las Islas Malvinas como la distancia en kilómetros a la que se encuentra de cada institución, conforme se detalla en el ANEXO I.

Artículo 3.- Establécese la creación y colocación de cartelera gráfica mencionada en los artículos 1° y 2° en todas las aulas de cada institución educativa, con un tamaño mínimo de sesenta (60) centímetros de largo por setenta y seis (76) centímetros de ancho.

Artículo 4°.- Propíciase, en las instituciones educativas mencionadas, el desarrollo de actividades pedagógicas que acompañen la colocación de la cartelera, incluyendo la reflexión sobre la soberanía y la historia de las Islas Malvinas e islas del Atlántico Sur; el debate sobre su importancia y relevancia estratégica y geopolítica; y la participación de excombatientes, veteranos y veteranas en talleres y actividades educativas.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación deberá proveer a las instituciones la cartelera gráfica y los materiales necesarios para su correcta colocación.

Artículo 7°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del inicio del ciclo lectivo inmediato posterior a su promulgación. Durante su primer año, la implementación será progresiva y paulatina, debiendo garantizarse su aplicación plena dentro de los dos (2) años contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 8°.- Los gastos que demande la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

ANEXO I



ISLAS MALVINAS



A _____ KM
DE ESTA ESCUELA

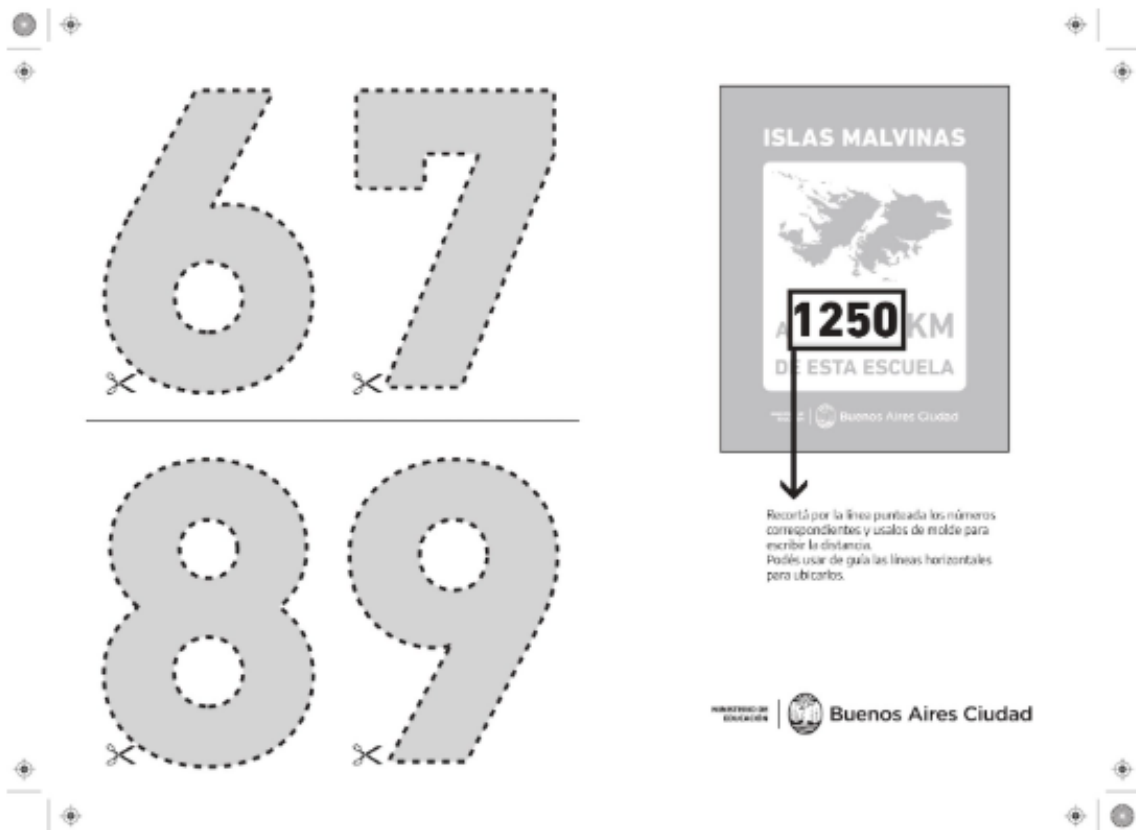
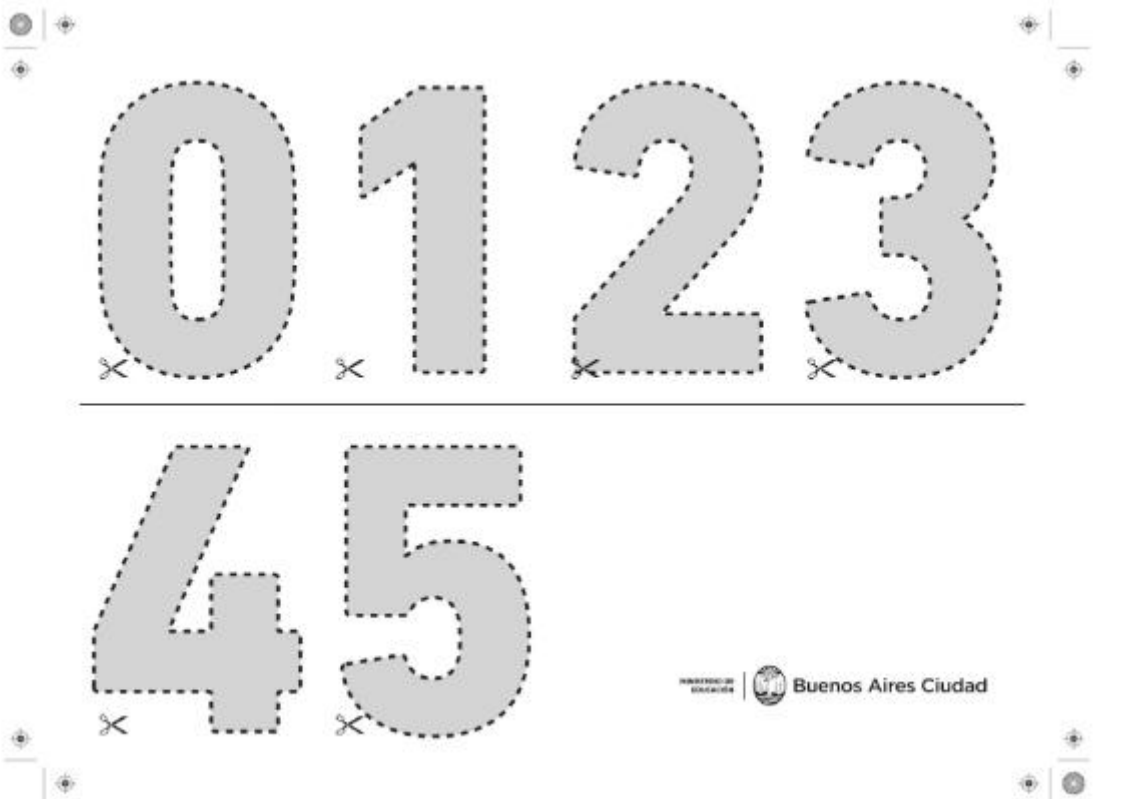
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



Buenos Aires Ciudad



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".





FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene como objeto fortalecer la causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur mediante la colocación de cartelera gráfica que indique la distancia en kilómetros entre los establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el archipiélago.

La causa Malvinas constituye una política de Estado y un eje central de la identidad nacional. Así lo establece la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional¹, que ratifica la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, así como sobre los espacios marítimos correspondientes, y dispone que la recuperación de estos territorios constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

La escuela cumple un rol fundamental en la construcción de ciudadanos y ciudadanas con formación acerca de la cuestión Malvinas y el vínculo entre el sistema educativo y la causa de recuperación del archipiélago se encuentra presente en la historia argentina mediante iniciativas que atravesaron gobiernos de diferentes fuerzas políticas. Solo para mencionar algunos ejemplos, en el marco de la Declaración Conjunta entre Argentina y el Reino Unido de 1971, en cumplimiento de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Congreso Nacional impulsó diversas iniciativas parlamentarias. Entre ellas, cabe destacar los proyectos para la creación en la ciudad capital de las Islas Malvinas una escuela primaria bajo el nombre "José de San Martín", una biblioteca denominada "Domingo F. Sarmiento" y una colonia de vacaciones llamada "Campamento Patria"; la institución de becas para niños, niñas y jóvenes residentes en las islas para cursar estudios primarios, secundarios, universitarios, técnicos científicos y bellas artes en distintos lugares del país y; la autorización a la Universidad Nacional de Buenos Aires a instalar una oficina de ventas de EUDEBA en las islas Malvinas para difundir la cultura nacional. La Ley Nacional N°21.102 sancionada en 1975, estableció la institución de cien becas para estudiantes nacidos en las Islas Malvinas para cursar el ciclo secundario en establecimientos educativos bajo el paralelo 42°². En ese marco, el entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación cumplió asimismo un rol fundamental en la Comisión Asesora de Comunicaciones entre Argentina Continental y las Islas Malvinas. Así lo demuestra el "Plan para la enseñanza del idioma castellano en las Islas Malvinas" elevado por la Psicopedagoga Lucila F.P. de Bava hacia dicho ministerio. Se estima que alrededor de diez maestras y un maestro fueron designados por el Estado argentino entre 1974 y 1982 para impartir enseñanza del idioma castellano en los colegios de las Islas Malvinas.

Desde el año 2006, el artículo 92, apartado b) de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece que "formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones (...) la causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional"³. La colocación de cartelera que indique la distancia en kilómetros entre cada establecimiento educativo y las Islas Malvinas, acompañada del desarrollo de actividades pedagógicas, pretende abonar al cumplimiento efectivo de la ley mencionada, promoviendo un abordaje transversal de la cuestión Malvinas desde diversas áreas del conocimiento, favoreciendo la reflexión sobre la relevancia estratégica y geopolítica del archipiélago, así como sobre la importancia de la defensa de la soberanía nacional.

¹ Constitución de la Nación Argentina. (1994). *Disposición Transitoria Primera: Soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur*. Convención Nacional Constituyente.

² Gomez, F. y Maccari, J. (2023). *Señorita Maestra, las maestras argentinas en nuestras Islas Malvinas /1974 - 1982*.

³ Ley N° 26.206 – Ley de Educación Nacional, sancionada el 14 de diciembre de 2006 y promulgada el 27 de diciembre de 2006.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Cabe señalar que este proyecto de ley cuenta con antecedentes normativos en otras jurisdicciones del país. Tal es el caso de la Ley N° 1.057 de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que establece la instalación de cartelería gráfica con la leyenda "las islas Malvinas son argentinas" en edificios públicos educativos, entre otros espacios públicos. Asimismo, en la Provincia de Buenos Aires, el programa "Malvinas Futuro. Soberanía, Memoria e Identidad bonaerense" promueve la instalación de cartelería en todas las instituciones educativas de la provincia, en todos sus niveles y modalidades, indicando la distancia a las Islas Malvinas, y propicia el desarrollo de actividades y talleres vinculados a la cuestión Malvinas. En la provincia de Jujuy existe un proyecto de ley⁴ para incorporar en todos los establecimientos educativos de la provincia de Jujuy una placa conmemorativa que contenga los datos de los soldados conscriptos, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, que hayan participado activamente de las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio del año 1982, para honrar y reconocer la trayectoria y el esfuerzo de los excombatientes en las instituciones educativas.

La Ley N° 9.808 de la Provincia de la Rioja, por su parte, establece que «todos los edificios de propiedad provincial, cuya titularidad se acredite por cualquier documento de dominio público, que estén dentro de la jurisdicción de la Provincia, estarán obligados a incorporar en los mismos, en un espacio visible y destacado, una inscripción que contenga la leyenda: "Las Islas Malvinas son y serán Argentinas"»⁵. Un proyecto de similares características existe en la provincia de Santa Fe, que dispone la colocación de cartelería en organismos públicos con la leyenda "Las Islas Malvinas son argentinas"; el mapa de las Islas Malvinas; y, la dirección y la distancia a la que se encuentra desde el lugar de su emplazamiento, con respecto a Puerto Argentino".

El presente proyecto no solo reafirma el compromiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la causa Malvinas, sino que también promueve un sistema educativo comprometido con la soberanía e independencia de la Nación Argentina y con la integridad de su territorio. Tal como lo expresara el ilustre José Hernández en su periódico "El Río de la Plata", publicado en la Ciudad de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX: "Deber es muy sagrado de la Nación Argentina, velar por la honra de su nombre, por la integridad de su territorio y por los intereses de los argentinos. Esos derechos no se prescriben jamás".

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

⁴ Ver expediente 434-DP-25 de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.

⁵ Ley N° 9.808, sancionada el 7 de abril de 2016 y promulgada el 6 de mayo de 2016.